

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 183

NORMAS para registrar en las cartillas generales de racionamiento de los productores de patatas que se hubieren reservado ese artículo para su propio consumo, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos.

Se autorizó a los «productores de patatas» que residan habitualmente en los términos municipales donde radiquen sus fincas, «incluyendo familiares» que vivan con el titular, «servidumbre y obreros fijos de la explotación», a reservarse 150 kilogramos de patata por persona y año, y 75, también por persona y año, a los productores que residan habitualmente fuera del término municipal donde radiquen sus fincas, así como los «rentistas e igualadores, incluyendo familiares y servidumbre».

Se ha regulado, también, el trámite de retirada de cupones a que han de someterse los beneficiarios, titulares de cartillas de racionamiento, y que han de llevar a cabo las Comisarias de Recursos o, en su lugar, como en esta provincia, la Central Reguladora de Adquisición de Patatas (C. R. A. P.). Pero es además necesario conocer, con el debido detalle, la cuantía y forma de distribuirse los beneficiarios por la alteración que su reconocimiento origina en el consumo corriente del artículo, ya que da lugar a una masa de población que no ha de tenerse en cuenta al hacer el cálculo de las necesidades.

A tal efecto, se ha tenido por conveniente el dictar las siguientes normas:

1.^a La Central Reguladora de Adquisición de Patatas, conforme retire los cupones de patatas a las personas que se hubieren reservado ese artículo, los remitirán a la Delegación Provincial o Delegación Local (Alcaldía) de Abastecimientos y Transportes que corresponda a la localidad en que las patatas se hayan de consumir, que será la del domicilio que figure en las cartillas de racionamiento de los titulares que hubieren hecho uso del beneficio de reserva. Los expresados cupones deberán ir acompañados de relación en la que consten los nombres, apellidos y demás circunstancias de los titulares de la cartilla de racionamiento en que figura inscrito, el total de personas incluidas en la cartilla y a las que alcance el

beneficio de reserva y la cantidad reservada, con indicación de si es el total o parte de lo autorizado, según su condición.

2.^a A los efectos del artículo anterior, se tendrá en cuenta que no solamente se han de retirar los cupones de las cartillas de racionamiento a los «productores, rentistas e igualadores», sino también los de las cartillas pertenecientes a «obrerros agrícolas, servidumbre u obreros fijos» con derecho de reserva hecho efectivo y que, por constituir familia separada de la del «productor, rentista e igualador», posean cartilla de racionamiento «independiente».

3.^a Los productores, rentistas, igualadores, y, en general, «todas cuantas personas», titulares de cartillas de racionamiento, utilicen los beneficios concedidos, presentarán en la Central Reguladora de Adquisición de Patatas, al hacérseles la retirada de cupones de las cartillas de racionamiento, una declaración jurada en la que manifiesten, bajo su personal responsabilidad, que no se han reservado más de 150 ó 75 kilogramos de patatas por persona y año. Los que posean más de una finca donde se recolecte ese artículo, harán constar el emplazamiento de las mismas. Si a alguno de los beneficiarios se les hubieren retirado ya los cupones de su cartilla de racionamiento, vendrán, no obstante, obligados a presentar la declaración jurada de que antes se hace referencia. El Presidente-Delegado de la Central Reguladora de Adquisición de Patatas enviará las «declaraciones juradas» a las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes a que hubieren remitido, o tuvieran que remitir, las hojas de cupones y la relación, conforme se dice en el apartado primero.

Las falsedades o el incumplimiento de lo dispuesto, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas, a fin de que al infractor se le aplique la sanción que proceda.

4.^a Esta Delegación Provincial y las Delegaciones Locales de Abastecimientos (Ayuntamientos), en vista de las relaciones de beneficiarios y hojas de cupones recibidos de la Central Reguladora de Adquisición de Patatas, formarán un resumen numérico relativo al Municipio de su jurisdicción, en el que conste, CLASIFICADO EN LAS TRES CATEGORIAS que se determinan en la orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Noviembre de 1939, el total de personas que se hubieren reservado para su con-

sumo patatas, por el total autorizado, y también para cada categoría el número de personas que se hubieren reservado parte de la totalidad autorizada, así como «el total de kilogramos» de patatas reservados en el Municipio por cada grupo y entre los dos (Modelo anexo núm. 1).

Estos antecedentes los tendrán en cuenta las distintas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes a efectos del suministro de patatas en régimen normal de racionamiento, en el que causan baja los respectivos beneficiarios.

«Las Delegaciones Locales de Abastecimientos (Ayuntamientos), enviarán inmediatamente a esta Delegación Provincial un duplicado del expresado resumen.

5.^a A partir de la fecha que corresponda a los resúmenes de que antes se habla, las Delegaciones Locales de Abastecimientos (Ayuntamientos), comunicarán a esta Delegación Provincial ANTES DEL DIA 3, las altas y bajas que en cada Municipio se produzcan de beneficiarios de patatas, con el mismo detalle señalado para el resumen inicial, a fin de poder introducir en los primeros totales facilitados las modificaciones que correspondan.

6.^a Las personas que figuren incluidas en cualquiera de los resúmenes expresados anteriormente, deberán, no obstante, «seguir figurando como inte-

grantes de la población del censo, a efectos del racionamiento,» en los resúmenes de clasificación de cartillas que los Ayuntamientos remiten mensualmente ANTES DEL DIA 5, con arreglo a lo dispuesto por esta Delegación en su Circular núm. 653, aparecida en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de Diciembre de 1940.

7.^a Como complemento de la retirada de cupones, y sin perjuicio de ella, en la cubierta de la cartilla correspondiente, esta Delegación Provincial y las Delegaciones Locales de Abastecimientos (Alcaldías), harán constar, con un sello muy visible, que es BAJA PARA EL SUMINISTRO DE PATATAS. A este efecto, los titulares de cartillas de abastecimiento vendrán obligados a presentarlas en su respectiva Delegación de Abastecimientos o Ayuntamiento, después de que por la Central Reguladora de Adquisición de Patatas se les hubiere retirado los cupones.

Todos los Ayuntamientos, dada la importancia de esta Circular, deberán cumplimentar los datos que se solicitan con la máxima puntualidad.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1941.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Modelo núm. 1, anexo a Circular núm. 223

Provincia de

Ayuntamiento de

RESUMEN numérico de las personas que se han reservado, para su propio consumo, patatas.

CONCEPTOS	Núm. de cartillas de racionamiento	HABITANTES			TOTAL
		1. ^a categoría	2. ^a categoría	3. ^a categoría	
A) Personas que se han reservado el total autorizado.....
B) Personas que se han reservado parte del total autorizado.....
Total a) + b).

Total kilogramos reservados en el Municipio por el Grupo A)..... kgs.

Id. id. id. id. id. B)..... »

TOTAL..... »

..... a ... de de 1941.

El Delegado Local de Abastecimientos y Transportes,

Excmo. Sr. Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes de Guadalajara.

Circular núm. 184

ACLARACION IMPORTANTE

Llegando a conocimiento de esta Delegación que la nota de la Comisaría de Recursos de la 1.^a Zona de Abastecimientos, publicada en el «B. O.» de 3 de Octubre pasado, que decreta la intervención de las ju-

días semi-secas en vaina, ha sido interpretada erróneamente por algunos Ayuntamientos; se hace público para general conocimiento y cumplimiento que el total de legumbres que pueden reservarse los agricultores en general, es el de 24 kgs. por persona y año.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1941.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

GUADALAJARA.-IMP. PROVINCIAL